GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por AGREDA LLAURY Erick Jhon FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.06.2025 09:55:37 -05:00

Trujillo, 10 de Junio del 2025

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000105-2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH

VISTO:

El expediente administrativo promovido por don **WALTER ALBERTO FERNANDEZ VILLACORTA**, sobre reconocimiento de octavo quinquenio y otorgamiento de los beneficios económicos correspondientes**,** y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de Solicitud Nª 000001-2025-GRLL-GGR-GRPAT-SGAT-WFV de fecha 13 de febrero del 2025, el servidor WALTER ALBERTO FERNANDEZ VILLACORTA, solicita reconocimiento de octavo quinquenio y otorgamiento de los beneficios económicos correspondientes, adjuntando la Resolución Ejecutiva Nª 2164-2013-GRLL/PRE y Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos de los años 2013 al 2024;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 2164-2013-GRLL/PRE de fecha 09 de agosto del 2013, resuelve en su artículo segundo "***Reconocer**, al recurrente **TREINTA (30) AÑOS** de servicios reales, efectivos y remunerados prestados al Estado al 30 de junio de 2013*.";

Que, el solicitante presenta como medios probatorios para acreditar su tiempo de servicios:

- Constancia Certificada de Haberes y Descuentos emitidas por el Gobierno Regional La Libertad:

AÑO	***TIEMPO***
2013	*1 año*
2014	*1 año*
2015	*1 año*
2016	*1 año*
2017	*1 año*
2018	*1 año*

AÑO	**TIEMPO**
2019	1 año
2020	1 año
2021	1 año
2022	1 año
2023	1 año
2024	1 año

Que, teniendo en cuenta la Resolución Ejecutiva Regional N° 2164-2013-GRLL/PRE y Constancias de Certificada de Haberes y Descuentos, se determina que el servidor **WALTER ALBERTO FERNANDEZ VILLACORTA**, le corresponde 40 años de tiempo de servicios reales, efectivos y remunerados prestados al Estado al 30 de junio del 2023;

Que, con fecha 30 de junio del 2023, se firma el acta final de convenio colectivo Pliego de Reclamos 2023-2024, suscrita entre el Gobierno Regional La Libertad y el Sindicato de Trabajadores de la Unidad Ejecutora N° 001 Sede Central del Gobierno Regional La Libertad SITRAGOR-LL;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KRQXDIG**

Que, el convenio colectivo Pliego de Reclamos 2023-2024 en mención, tiene como quinto acuerdo:

*"**ACUERDO: LAS PARTES ACUERDAN***
LAS PARTES ACUERDAN que se otorgue una bonificación extraordinaria a los servidores que cumplan años de servicios efectivamente laborados, de acuerdo al siguiente detalle:

Nª	*RANGO*	*MONTO*
1	*DE 40 A 44 AÑOS*	*Dos (02) Remuneraciones totales integra*
2	*DE 45 A MAS*	*Cuatro (04) Remuneraciones totales integra*

*Dicha bonificación extraordinaria comprende el Monto Único Consolidado y el Beneficio Transitorio (MUC y BET) para los trabajadores sindicalizados, se otorga una sola vez dentro de los rangos anteriormente descritos y **rige desde enero del año 2024** con carácter permanente." (el resaltado y subrayado es nuestro);*

Que, el artículo 29 del Decreto Supremo N° 008- 2022-PCM, señala como característica del convenio colectivo: "*a) **Fuerza vinculante**: **El convenio colectivo tiene fuerza de ley,** no puede ser modificado de manera unilateral por las partes, y vincula a las partes que lo suscriben. **Surte efectos y obliga a las personas en cuyo nombre se celebró**, así como respecto de aquellas a quienes sea aplicable*." (el resaltado es nuestro);

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en su artículo 17, 17.1 dispone que el convenio colectivo "***Tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron.** Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito*." (el resaltado es nuestro);

Que, el artículo 29 del Decreto Supremo N° 008- 2022-PCM señala con respecto a la vigencia de los convenios colectivos:
"*b) Vigencia del convenio colectivo:*
***Los acuerdos contenidos en el convenio colectivo que tuvieran incidencia presupuestaria rigen desde el 1 de enero del año siguiente a su suscripción**; …*" (el resaltado y subrayado es nuestro);

Que, visto que el servidor **WALTER ALBERTO FERNANDEZ VILLACORTA** cumplió 40 años de tiempo de servicios reales, efectivos y remunerados prestados al Estado al 30 de junio del 2023 y teniéndose en cuenta que el acuerdo de convenio colectivo es de aplicación a partir de enero del 2024, **no siendo el acuerdo retroactivo en el tiempo**, no le corresponde se le disponga el pago solicitado;

Que, en lo que respecta a la solicitud de reconocimiento del octavo quinquenio equivalente al 40% de la remuneración básica en atención al artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276, corresponde declararlos **INFUNDADO** debido a que estos conceptos remunerativos se encuentran **DEROGADOS,** por la Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N°30879: Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2019 y en aplicación al Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto Supremo N°420-2019-EF, que dictaron disposiciones reglamentarias y complementarias sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos en el Sector Publico;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KRQXDIG**

Que, resulta pertinente precisar que mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000307-2022-GRLL-GOB, de fecha 04 de mayo de 2022, se DISPUSO: DELEGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad, FACULTADES en lo siguiente**: (…);** Emitir Resoluciones Administrativas en materia de aprobación: de Licencias, **reconocimiento de tiempo de servicios**, remuneración personal, remuneración familiar**,** gastos de luto**,** gastos de sepelio, gratificaciones, reconocimiento y pago de devengados de personal, remuneración compensatoria por tiempo de servicios, en la concesión de pensión provisional y compensaciones a cargo del Estado; (…)". (lo resaltado es nuestro);

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde desestimar la presente solicitud;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en la Sub Gerencia de Recursos Humanos y con la opinión de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DECLARESE INFUNDADA** la solicitud de parte presentada por el servidor **WALTER ALBERTO FERNANDEZ VILLACORTA,** sobre otorgamiento de los beneficios económicos correspondientes, asignación por cumplir 35 años de servicios, conforme a Pacto Colectivo suscrito con fecha 09 de junio del 2022, conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DECLARESE INFUNDADO** la solicitud de reconocimiento del octavo quinquenio equivalente al 40% de la remuneración básica a favor del servidor **WALTER ALBERTO FERNANDEZ VILLACORTA,** conforme a los fundamentos señalados en la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO.-. **DISPONER** que una copia autenticada de la presente resolución administrativa se incorpore en el legajo personal del servidor de carrera **WALTER ALBERTO FERNANDEZ VILLACORTA.**

ARTÍCULO CUARTO.-. **NOTIFICAR** la resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
ERICK JHON AGREDA LLAURY
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KRQXDIG**